

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0007369/2014

VISTO:

Sendos recursos de reconsideración incoados a fojas 32^{5/7vta.} por la Prof. CECILIA BEATRIZ ARGÜELLO (Leg. 33.618) y a fojas 39^{2/3} por el Prof. Lic. SANTIAGO LLORENS (Leg. 40.550), ambos docentes de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", en contra de la Resolución 1219/14 de este H. Consejo Superior, recaída a fojas 26 de las presentes actuaciones y que no aprueba su confirmación en carácter de Titular en atención a que se encontraban en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía y, por ende, no habérseles realizado la correspondiente evaluación de desempeño docente en los últimos tres años como lo establece el Art. 23 de la Ord. HCS 7/94; y

CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo sugerido por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el penúltimo párrafo de su Dictamen 55.479 (fs. 33/34), a lo que adhiere la Asociación de Docentes e Investigadores Universitarios de Córdoba (ADIUC) según lo expresa en su presentación de fojas 42/vta., se le dio intervención a la Comisión Paritaria del Sector Docente de Nivel Particular que, en una nueva valoración, en su Acta N° 20 de fojas 44 acuerda hacer lugar a la confirmación de la Prof. Argüello, atento que la nombrada fue designada por un plazo de siete años y cumplió con su desempeño por un total de cinco años (hasta la licencia por cargo de mayor jerarquía que se le otorgara), es decir, más del 60 por ciento, calificada en el control docente de esos años con resultados Sobresaliente y un año con resultado Distinguido;

Que, con relación al Prof. Llorens, éste trae en esta instancia su actuación académica en otra Facultad y su actividad profesional, que nada tienen que ver con la evaluación que exige la citada Ord. HCS 7/94;

Que en idéntico sentido se expide la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos con respecto a uno y otro docentes (fs. 50);

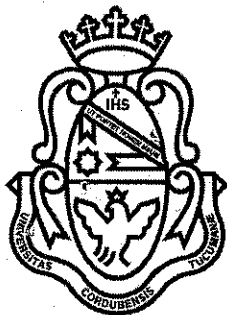
Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los números 56.957 (fs. 39^{9/vta.}) y 59.437 (fs. 47) y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 52,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Prof. CECILIA BEATRIZ ARGÜELLO (Leg. 33.618) y, en consecuencia, revocar parcialmente la Resolución HCS 1219/14 en lo que a ella se refiere

gh
gr



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0007369/2014

procediendo a su confirmación en carácter de Titular en el dictado de doce (12) horas-cátedra (Cód. 318) de la asignatura Formación Musical en la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", a partir del 1° de marzo de 2014 y por el término reglamentario vigente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar por sustancialmente improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Prof. Lic. SANTIAGO LLORENS, docente legajo 40.550 de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", en contra de la Resolución HCS 1219/14, ratificando dicho resolutorio en todas sus partes en cuanto a él se refiere.

ARTÍCULO 3°.- La Prof. Argüello, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón, comuníquese, notifíquese al Prof. Llorens en los términos sugeridos en Dictamen DAJ 56.957 y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" y a la Dirección General de Personal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 496